REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1557 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CHIOLECCA emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1648-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 661-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 878-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 61672-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBECPRONABEC de fecha 03 de diciembre 2014, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015;

Que, en virtud de la Adenda Nª 002 al Convenio Específico N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 16 de mayo de 2017, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la IES Chio Leca, mediante el cual se establecen los calendarios académicos, conceptos y montos por servicios académicos para becarios continuadores entre ellas la convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la relación de veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (22,856) becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2015;

Que, con Informe Nº 010-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CHIOLECCA de fecha 22 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación de Lima señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido según la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 24131 y la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11454 por los servicios brindados a una (01) becaria por concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 5) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES

Chio Lecca, por el monto de S/ 1,200.00 (un mil doscientos y 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe Nº 1648-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 16 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1,200.00 (un mil doscientos y 00/100 soles), por los servicios académicos de una (01) becaria a efectivizar a la IES Chio Lecca, por el concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 5) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, de acuerdo a la Adenda N° 002 del Convenio Específico N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa vigente aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, a través del Informe Nº 661-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 1,200.00 (un mil doscientos y 00/100 soles), por los servicios académicos de una (01) becaria a efectivizar a la IES Chio Lecca, por el concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 5) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, de acuerdo a la Adenda N° 002 del Convenio Específico N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa vigente aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales vencidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 067-2018/DG.IESTP.CHIOLECCA de fecha 18 de diciembre de 2019, la IES solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por costos directos por el importe de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), adjuntando la documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectúo la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24131; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11454, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES no presentó la documentación para el pago en el mes correspondiente, debido a que la becaria sufrió una enfermedad que generó la postergación de sus actividades académicas y no concluir con los servicios que brindo la IES; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el monto pendiente de abonar correspondiente al monto de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria por concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 5) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado– Convocatoria 2015 a efectivizar a la IES Chio Lecca;

Que, mediante el Informe Legal N° 878-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,200.00 (mil doscientos

con 00/100 soles), a favor de la becaria Romy Aymara Hilasaca Yucra de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 05) del Semestre Académico 2017-II para efectivizarse a través de la IES Chio Lecca, de acuerdo a la Adenda N° 002 del Convenio Específico N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), a favor de la becaria Romy Aymara Hilasaca Yucra, por concepto de costos directos (Pensión de Enseñanza Cuota 05) del Semestre Académico 2017-II, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, para efectivizarse a través de la IES Chio Lecca, de acuerdo a la Adenda N° 002 del Convenio Específico N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GÓMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2015
IES	CHIO LECCA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN DE ENSEÑANZA CUOTA 05)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Modalidad	Concepto / Período de Pago	Costo Individual por Cuota 5	Monto Total a Reconocer (S/.)
1	77568708	HILASACA YUCRA ROMY AYMARA	Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	DISEÑO DE MODAS	ORDINARIA	PENSIÓN DE ESTUDIOS CUOTA 5	1,200.00	1,200.00
							Total a Reconocer S/.	**1,200.00**